



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

<b>Nombre del organismo contratante</b>	Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación
---	--

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

<b>Tipo:</b> Contratación Directa	<b>Nº:</b> 07	<b>Ejercicio:</b> 2025
<b>Clase:</b> Sin clase		
<b>Modalidad:</b> Sin modalidad		
<b>Expediente DGN Nº:</b> 44076/2025		
<b>Rubro comercial:</b> Librería, papelería y útiles de oficina		
<b>Costo del pliego:</b> Sin costo		

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Tacuarí 139/47, Piso 5° CABA Tel: 7093-2050	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas

**ACTO DE APERTURA**

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Tacuarí 139/47, Piso 5° CABA Tel: 7093-2050	<b>05 de Septiembre de 2025 a las 11.00 hs.</b> <b>IMPORTANTE</b> Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta, con la debida anticipación a la hora fijada para la apertura, teniendo en cuenta que la persona encargada de entregar el mismo, deberá gestionar su ingreso, pudiendo ocasionarle demoras dicho trámite.

**CLÁUSULAS PARTICULARES**

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de resmas de papel para fotocopiadora tamaño oficio y A4 para dependencias de CABA y GBA del Ministerio Público de la Defensa.

La contratación constará de dos (2) renglones de acuerdo a la Planilla de Cotización obrante en el Anexo I del presente.

**2. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mdp/compras-y-contrataciones>

**A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE CORREO POSTAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.**

Las direcciones de correo postal y de correo electrónico que allí se consignen tendrán el carácter de domicilios constituidos y mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas a través del ANEXO IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Serán fehacientes las



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

notificaciones que allí se cursen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" (Res. DGN N° 1484/2019). Sus efectos se prolongarán en caso de presentarse como oferentes, en la medida en que omitan adjuntar el ANEXO aludido.

**3. SISTEMA DE NOTIFICACIONES. NOTIFICACIÓN FEHACIENTE. DOMICILIOS (POSTAL Y ELECTRÓNICO) CONSTITUIDOS.**

Toda comunicación con los interesados, oferentes, proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección y/o durante la ejecución del contrato y/o durante la sustanciación de los procedimientos cuyo objeto consista en la aplicación de penalidades y sanciones, deberá efectuarse mediante mecanismos electrónicos de comunicación.

Los restantes medios de notificación deberán utilizarse en la medida en que las circunstancias particulares lo exijan en pos de garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados y los oferentes.

Los oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa establecido en el artículo 54 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" (Res. DGN N° 1484/2019), deberán constituir una dirección de correo postal y una dirección de correo electrónico a través del ANEXO IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, donde serán válidas todas las notificaciones que se le cursen. Dichos domicilios se consignarán en el legajo que se creará para integrar el registro mencionado y mantendrán su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular, ya sea mediante presentación en el legajo, o bien mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV en el procedimiento de selección específico.

Los oferentes, proveedores y/o adjudicatarios que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa mantendrán las direcciones de correo postal y de correo electrónico constituidos en su legajo, donde serán válidas todas las notificaciones que se les cursen, en la medida en que no sea modificado mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV.

En los casos en los que el acto administrativo y/o cualquier otra actuación fueran notificadas fehacientemente a través de dos o más medios, se considerará, a todos sus efectos legales, la fecha que haya acaecido en primer término.

Los actos previstos en el artículo 9 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 1484/2019 —y modificatorias y complementarias—, como así también cualquier otro acto administrativo que se emita durante la sustanciación del procedimiento y/o en la etapa de ejecución del contrato administrativo, el dictamen de preadjudicación y la emisión de la orden de compra, sólo surtirán efectos a partir de la notificación fehaciente por cualquiera de los medios mencionados en el presente artículo. Tales efectos se extienden a cualquier actuación o acto (no administrativo) que se notifique en forma indistinta a tales domicilios.

Los medios fehacientes de notificación —de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y en el artículo 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (ambos aprobados por Resolución DGN N° 1484/2019)— son los que se detallan a continuación:

a) Comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico constituido por el interesado, el oferente y/o el contratista o proveedor.

En estos casos se tendrá por notificado el día en que fue enviada, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el órgano encargado de efectuar tales notificaciones.

b) Acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.

Deberá dejarse constancia de la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado en ese acto.

c) Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Se tendrá por notificado del acto respectivo el día en que se realizó la presentación, salvo que de sus términos surja que ha tomado conocimiento en una fecha anterior.

d) Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.

Deberá remitirse a la dirección postal constituida. En estos casos se tendrá por notificado en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.

e) Sitio Web oficial del Ministerio Público de la Defensa.

#### **4. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

**Las consultas que formulen los interesados deberán ser remitidas junto con el ANEXO IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. En caso de que el consultante omita adjuntar el anexo aludido, la dirección de correo electrónico desde la cual se efectúe la consulta tendrá el carácter de domicilio constituido a los efectos previstos en los artículos 3 y 4 de dicho Pliego y 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"**  
**(Res. DGN Nº 1484/2019).**

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones, suspensiones o prórrogas de la fecha de apertura y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento -sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados- se notificarán, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a aquél interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en el formulario disponible en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa mencionado en el artículo 2º del presente Pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

#### **5. REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Los interesados que tengan interés en integrar el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa deberán proporcionar, en formato digital, la información y documentación de respaldo prevista en el artículo 19 inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Asimismo, deberán constituir una dirección de correo electrónico y una dirección de correo postal a través del Anexo IV de dicho Pliego.

Los domicilios así constituidos se mantendrán hasta que sean modificados sea mediante una nueva presentación en el marco del procedimiento de selección o en el legajo del proveedor.

La falta de inscripción en el registro aludido no constituirá causal de desestimación de la oferta ni tampoco impedirá la adjudicación del requerimiento. El Departamento de Compras y Contrataciones incorporará en dicho Registro a los oferentes que no se encuentren inscriptos.

Los oferentes que ya integren el registro deberán denunciar el número de legajo bajo el cual se encuentran inscriptos.

#### **6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle Tacuarí 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

**LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.**



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto, las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 “Oferta. Requisitos Formales. Documentación Sustancial” del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas en el artículo 19 de dicho Pliego, del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y del Pliego de Especificaciones Técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

**Toda la documentación, exceptuada la que se menciona en el párrafo siguiente, deberá ser presentada, en soporte digital (CD o DVD), el cual se encontrará identificado con el nombre del oferente y los datos de la licitación.**

**El Anexo I del presente Pliego (“Planilla de Cotización”), el Anexo V del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (“Documentación Acompañada en Soporte Electrónico”) y la garantía de mantenimiento de oferta, deberán ser presentada en formato papel.**

Los oferentes que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa y que no presentasen el Anexo IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (“Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico”), se tendrán por domicilios constituidos aquellos consignados en su respectivo legajo.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

**Nota:** En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

**IMPORTANTE:**

***LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA POR PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO). ASIMISMO, IMPLICA LA ACEPTACIÓN SIN CONDICIONAMIENTOS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE EL ARTÍCULO 2 DEL PRESENTE PLIEGO LE ASIGNA A LAS DIRECCIONES CONSTITUIDAS MEDIANTE EL FORMULARIO DISPONIBLE EN EL SITIO WEB OFICIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y/O A TRAVÉS DEL ANEXO IV DEL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES –CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO–.***

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

**7. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO**

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección de correo postal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una casilla de correo electrónico. Todas las comunicaciones que allí se cursen, en forma indistinta, tendrán el carácter de notificaciones fehacientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del presente pliego.

Para dar cumplimiento a este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo IV del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**8. CONSTANCIA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT). HABILIDAD FISCAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

Los oferentes deberán acompañar junto con su oferta la Constancia de Inscripción en AFIP, o bien una nota por medio de la cual denuncien su CUIT, a efectos de que al momento de la preadjudicación (conf. Res. DGN N° 1484/19 -texto según Res. DGN N° 1108/22) la Oficina de Administración General y Financiera de este MPD pueda constatar y acreditar en el expediente (en los términos de la Resolución General de AFIP N° 4164-E/2017), que no se encuentran alcanzados por el supuesto de inhabilidad establecido en el Artículo 53 inciso e) del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” y el artículo 26 inciso e) del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa” (aprobados mediante Res. DGN N° 1484/2019).

Si el oferente omitiera acompañar dicha información y la documentación acompañada con su propuesta no permitiere determinar su CUIT, se lo intimará a la dirección de correo electrónico que haya constituido, para que acompañe la constancia aludida más arriba o denuncie el CUIT, bajo apercibimiento de desestimarse su oferta en los términos del artículo 76 inciso f) del “Régimen



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

para la adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” y artículo 29 inciso f) del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa”.

#### **9. FORMA DE COTIZACIÓN**

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda y/o contengan cláusulas de ajuste no serán consideradas.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el **Anexo I -Planilla de cotización-** del presente.

#### **10. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles. Dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

#### **11. GARANTÍAS DE OFERTA Y DE ADJUDICACIÓN**

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del “Ministerio Público de la Defensa- Defensoría General de la Nación”.

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

**IMPORTANTE:** la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000).

#### **12. MIPYME**

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), que deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dicha normativa, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

#### **13. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS**

La adjudicación se efectuará por Renglón. Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

La notificación fehaciente del acto administrativo de adjudicación deberá realizarse en forma indistinta, a cualquiera de los domicilios constituidos mediante **Anexo IV** del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del “Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa” y en los artículos 3 y 4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (ambos aprobados por Resolución DGN N° 1484/2019) y artículo 3 de este Pliego de Cláusulas Particulares.

En caso de cursarse la notificación fehaciente a la dirección de correo electrónico, deberá certificarse –por medio del órgano encargado de efectuar tal notificación– la constancia que emite el sistema.

#### **14. ANTI-COLUSIÓN**

La mera presentación de la oferta implica por parte del oferente el respeto irrestricto al principio de competencia que debe primar en el presente procedimiento.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Ante cualquier elemento de prueba que dé certeza de la existencia de acuerdos, avenimientos o colaboración entre los oferentes que afecten de algún modo la competencia y concurrencia de las ofertas, sus propuestas serán automáticamente desestimadas por esta Defensoría General de la Nación, en cualquier momento anterior a la adjudicación

**15. MARCA Y MODELO**

Deberá indicarse la marca del papel presupuestado, en el Anexo I -Planilla de Cotización- del presente pliego. En caso que dicha marca posea varios modelos de papel, deberá señalarse cuál de ellos se ofrece.

**16. MUESTRAS**

Junto con la oferta se deberá presentar una muestra (una resma cerrada) de cada renglón ofrecido. Las muestras deberán estar debidamente rotuladas con: nombre de la firma, tipo y Nº de contratación.

**17. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**

El plazo de entrega será de hasta diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra.

Durante los recesos judiciales ordinarios no se computarán los plazos establecidos para la entrega de los bienes adjudicados.

**18. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA**

La totalidad de los bienes deberán ser entregados en el Depósito de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Moreno 1844 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días hábiles, previa coordinación al mail [deposito@mpd.gov.ar](mailto:deposito@mpd.gov.ar), teléfono (011) 4381-5341.

Todos los gastos que demanden la entrega en dicho lugar (carga, descarga, estiba, flete, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

**19. RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la fecha estipulada para la prestación del servicio.

**20. FACTURACIÓN**

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban encontrarse habilitados para contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) Nº 4164-E/2017 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

[contabilidad@mpd.gov.ar](mailto:contabilidad@mpd.gov.ar)

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la **Mesa de Entradas de la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensoría General de la Nación, ubicada en Tacuarí 139/47, piso 5º, C.A.B.A.** Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 60 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo, se indicará en cada factura:

-Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados.
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

**AGENTE DE RETENCION:** Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

**Alta de beneficiario.** El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N°36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

**Plazo de pago:** El plazo para el pago es de 30 días (art. 60 del Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

## **21. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en Tacuarí 139/47, 5º piso, C.A.B.A.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

### **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

#### **RENGLÓN N° 1: PAPEL TAMAÑO OFICIO PARA FOTOCOPIADORA (marca tipo Ledesma o similar)**

- Tamaño 216 x 356 mm y 75 gr/m<sup>2</sup> (mínimo)
- Resmas de 500 hojas cada una
- Debe poseer, como mínimo, Normas IRAM Nros. 3100, 3123, y 3124 e ISO 9706. En la oferta se deberá indicar expresamente si cumplen con dichas normas.

#### **RENGLÓN N° 2: PAPEL TAMAÑO A4 PARA FOTOCOPIADORA (marca tipo Ledesma o similar)**

- Tamaño 210 x 297 mm y 75 gr/m<sup>2</sup> (mínimo)
- Resmas de 500 hojas cada una
- Debe poseer, como mínimo, Normas IRAM Nros. 3100, 3123, y 3124 e ISO 9706. En la oferta se deberá indicar expresamente si cumplen con dichas normas.

NOTA: Las cajas deben tener capacidad para contener cinco (5) unidades de resmas por cada caja.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**ANEXO I**

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Expediente DGN Nº 44076/2025

Contratación Directa Nº 07/2025

Renglón	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	<b>PAPEL TAMAÑO OFICIO PARA FOTOCOPIADORA (Resmas de 500 hojas cada una)</b> <i>Conforme Especificaciones Técnicas, Cumplen con las Normas IRAM e ISO, según pliego: Si / No</i> Marca y modelo.....	Resmas	1000	\$	\$
2	<b>PAPEL TAMAÑO A4 PARA FOTOCOPIADORA (Resmas de 500 hojas cada una)</b> <i>Conforme Especificaciones Técnicas, Cumplen con las Normas IRAM e ISO, según pliego: Si / No</i> Marca y modelo.....	Resmas	500	\$	\$
<b>TOTAL GENERAL DE LA OFERTA</b>					\$



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**Son pesos.....(en letras)**

**Firma:.....**

**Aclaración: .....**

**Razón Social:.....**

**CUIT:.....**

**Teléfono:.....**

**ANEXO II**

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.**

**ARTÍCULO 1º. RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.**

**ARTÍCULO 1º. APLICACIÓN, ALCANCE:** Las disposiciones del presente Pliego resultan aplicables a todos los procedimientos de selección del contratista que se articulan bajo las reglas del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Los pliegos que se aprueben para cada procedimiento de selección del contratista deberán adecuarse a las disposiciones del presente Pliego, y si las características específicas del requerimiento lo permiten exhibirlo, podrán incorporar cláusulas que se aparten del presente Pliego en la medida en que no contradigan el régimen establecido.

**ARTÍCULO 2º. NORMATIVA, APLICABLE, INTERPRETACIÓN, ORDEN DE PRIMACIA:** Los reglamentos, pliegos y demás normas (dictadas en consecuencia), como así también los documentos que presenten los oferentes y los documentos que emita este Ministerio Público de la Defensa a través de los órganos competentes, serán considerados como reciprocamente integrados.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

**DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:** y las normas que en el futuro lo modifiquen y/o complementen;

b) El "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES; c) El "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"; y las normas

de selección en particular, junto con la Circular que se dicte;

d) La Oferta y sus anexos o los necesarios que se hubieren acompañado;

e) La Adjudicación;

El Pliego de Compra y el Contrato Administrativo específico que, según corresponda, se suscriba.

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 3º. COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, DIRECCIÓN DE CORREO POSTAL, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** Toda comunicación con los interesados, oferentes, proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección y/o durante la ejecución del contrato y/o durante la sustanciación de los procedimientos cuyo objeto consista en la aplicación de penas, multas y sanciones, deberá efectuarse mediante mecanismos electrónicos de comunicación.

Los restantes medios de notificación deberán utilizarse en la medida en que las circunstancias particulares lo exijan en pos de garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados y los oferentes.

Los oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa establecido en el artículo 54 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", deberán constituir una dirección de correo postal y una dirección de correo electrónico a través del ANEXO IV, donde actúen válidas todas las notificaciones que se le cursen. Dichos domicilios se comunicarán en el legajo que se creará para integrar el registro mencionado y mantendrán su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular, ya sea mediante presentación en el legajo, o bien mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV en el procedimiento de selección específico.

Los oferentes, proveedores y/o adjudicatarios que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa mantendrán las direcciones de correo postal y de correo electrónico constituidas en su legajo, donde actúen válidas todas las notificaciones que se les cursen, en la medida en que no sea modificado o mediante la presentación de un nuevo ANEXO IV.

En los casos en los que el acto administrativo y/o cualquier otra actuación, tengan modificadas fehacientemente a través de dos o más medios, se considerará, a todos sus efectos legales, la fecha que haya accedido en primer término.

**ARTÍCULO 4º. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y FACILITANTE:** Los actos administrativos como así también cualquier otra actuación que deba notificarse para adquirir eficacia, sólo surtirán efecto a partir de la notificación efectuante por cualquiera de los medios que se detallan a continuación:

a) Comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico constituido por el interesado o el oferente y/o el contratista o proveedor.

En estos casos se tendrá por notificado el día en que fue enviada si viene de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genera para el emisor, certificada por el órgano encargado de efectuar tales notificaciones.

*(Firma)*  
MARTÍNEZ A. MONTRALDO  
Subsecretario Adjunto  
Subsecretaría General de la Defensa

b) Acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.

se aplicarán en forma supletoria las disposiciones de la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

**PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. ESPECIFICACIONES  
TÉCNICAS CIRCUIT-ATPS**

Se tendrá por notificado dicho acto el día en que se realizó la presentación, salvo que sujeto que ha tomado conocimiento en una fecha anterior.

d) Cédula, certificado o otros medios habilitados por las empresas que brindan el servicio de correo postal.

Dicho remitirse a la dirección postal constituida. En esos casos se tendrá por notificado

en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.

internet deberá ser expresa en los **PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**.

En los casos en los que se hagan uso del presente medio, ya sea de modo único o complementario, deberá dejarse constancia en los **PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**, salvo que el presente Pliego lo prueba específicamente para determinados actos administrativos.

A efectos de acreditar la fecha de difusión en el sitio web oficial de este Ministerio, deberá agregarse en el expediente administrativo donde se gestiona el procedimiento de selección el informe elaborado por el órgano que se determine en el reglamento de procedimientos de selección que apruebe la Máxima Autoridad del organismo o dénde la Magistratura que la subrogue, o de la autoridad en la cual debiera la función”.

**ARTÍCULO 5. PLAZOS, RECURSOS, APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY N° 19.559, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS REGIMIENTARIAS.** Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que esfí,

establecidos en el presente. El que se computaran en días hábiles administrativos, salvo que este,

Y/o los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados para el procedimiento y/o la normativa aplicable al procedimiento o específico. — En atención al requerimiento que lo conforma establecido un modo distinto de competencia.

Los recursos administrativos que se deduzcan contra los actos administrativos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección del contratista se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

Para todos los supuestos que no hubieren sido contemplados en el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", como así tampoco en el presente Pliego,

L.A. DEL  
SUBSECRETARIO  
DEPARTAMENTO  
MARCELO A. MONTALVO

c.) Si se aceptan tolerancias. En principio serán las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio listado, que san habilitas en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo;

e.f.) Para la ejecución de aparatos, máquinas o motores podrán solicitar respectos denominados originales;

e.g.) No se deberá formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas personas humanas o jurídicas o productos, ni transcribirse debilmente o textualmente de folletos, catálogos o presupuestos informativos.

No deberán requerir marcas determinadas salvo que –excepcionalmente– se alarguen razones científicas y/o técnicas, o existan en el mercado bienes cuya norma y probada calidad acorde a su adquisición, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundadas.

A su cuando se requiera marca determinada podrá ofertarse productos de otras marcas. En tales casos, deberán observarse los lineamientos establecidos en el artículo 45 del "REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA";

f.) La obligación de los oferentes de denunciar el CUIT a efectos de constatar surtibilidad fiscal;

g.) Documentación que debieran agregar los oferentes en formato papel y en formato digital, en cuyo caso se deberá indicar el dispositivo de almacenamiento en el cual deberán proveerse;

h.) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar;

i.) Requisitos que deben reunir las empresas aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución;

j.) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de liquidar;

l.) Plazo de mantenimiento de la oferta, cuando sea distinto al establecido en el artículo 17 del presente Pliego;

m.) Cuando se considere pertinente, indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a pesos diez mil (\$ 10.000);

n.) Cuantía de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas, si corresponde;

o.) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;

o.) Establecer cuándo la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libres de envases y de gastos de embalaje;

p.) Dejar constancia cuando se admite formular oferta por parte del renglón;

q.) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

r.) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;

s.) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;

t.) La revisión de penalidades específicas acordes a la contratación y el modo en que deben afectarse;

u.) Forma y lugar de presentación de las facturas;

v.) Prever la opción de prórroga, cuando corresponda.

**ARTÍCULO 8.- CIRCULARES. ASPECTOS GENERALES:** Se podrán elaborar de oficio o como respuesta a consultas, Circulares Adiatorias y/o Circulares Modificatorias al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y/o al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de acuerdo con las provisones que se extiendan en los siguientes artículos.

Cuando la elaboración de tales Circulares conlleve la necesidad de suspender la fecha de apertura de ofertas, deberá emitirse un Circular de suspensión y/o prórroga de dicha fecha.

Las Circulares emitidas llevarán numeración consecutiva e integrarán la documentación que rige el procedimiento de selección, como así también el eventual contrato administrativo que se perfeccione, de conformidad con el orden de prioridad establecido en el artículo 5 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

**ARTÍCULO 9.- CIRCULARES. Aclaratorias. Notificación. Difusión. PUBLICIDAD:** El Departamento de Compras y Contrataciones elaborará Circulares Adiatorias en aquellos casos en los que contribuya a una mejor comprensión e interpretación de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados para el procedimiento de selección.

Las consultas que formulen los interesados deberán ser remitidas –junto con el ANEXO IV– a la dirección de correo electrónico consignada en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha fijada para la realización del acto público de apertura de ofertas. En caso de que el consultante opte a adjuntar el anexo aludido, lo dirá de manera explícita desde la cual se efectúe la consulta tenida el carácter de dominio constituido a los efectos previstos en los artículos 3 y 4 del presente Pliego y 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Dicho plazo podrá ser modificado en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, en la medida en que las circunstancias específicas y/o la complejidad de la contratación y/o el plazo mínimo de antelación establecido para la presentación de ofertas en esta procedimiento de selección lo ameriten.

Toda consulta efectuada fuera de ese plazo será desestimada sin más trámite que el aviso por parte del Departamento de Compras y Contrataciones de que resulta extemporánea. Sin embargo, dicho departamento podrá considerar aquellas consultas formuladas fuera de

*MARCELO A. MONTALVO*  
Intendente General de la Defensa

término si entiende que la aclaración puede coadyuvar a una mejor comprensión de los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados para el procedimiento de selección específico y de ese modo propender a lograr una mayor concurrencia de ofertas.

Las Circulars Adjudicadoras que en consecuencia se emitan deberán ser notificadas en forma fehaciente a aquél interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los resúmenes intercambiados en los términos del artículo 6 del presente Pliego. Ello no exima la posibilidad de que la notificación sea efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, incisos b) y c) del Régimen subido. Además, deberán ser comunicadas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.).

Dichas comunicaciones deberán ser realizadas con una antelación mínima de un (1) día de anticipación a la fecha en que tuviere lugar el acto de apertura de ofertas, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca un plazo mayor, en atención a la complejidad de la contracción.

También serán publicitadas, con igual antelación, en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa. Ello importará, además, su notificación fehaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso c) del Régimen. La notificación tendrá lugar el día que fue publicada la Circular Adjudicadora en la página web oficial del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca días específicos en los que se perfeccione la notificación.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos a), b) y c) del artículo 18 del Régimen subido, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya sucedido en primer término.

Asimismo, se deberá dejar constancia en la Cartelería del Departamento de Compras y Contrataciones habilitada para tal fin de la emisión de la Circular Adjudicadora y de su disponibilidad en el sitio web público.

ARTÍCULO 10.- CIRCULARS MODIFICATORIAS, NOTIFICACIÓN, DIFUSIÓN, PUBLICIDAD, LAS Circulars Modificadoras de los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y de los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -de correspondencia- están emitidas por la misma autoridad que los hubiere aprobado o por aquella en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, previo dictamen jurídico.

Las consultas que formulen los interesados deberán ser remitidas junto con el ANEXO IV- a la dirección de correo electrónico consignada en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha fijada para la culminación del acto público de apertura de ofertas. En caso de que el consultante opte a adjuntar el asexo adjunto, el directorio de correo electrónico desde la cual se efectúa la consulta tendrá el carácter de domicilio constituido a los efectos previstos en los artículos 3 y 4 del Reglamento del presente Pliego y 17 y 18 del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y

*MICROSCOPIO*  
Agradecemos su  
apreciación.  
Síguenos en:  
www.mpr.gob.ar  
y en las redes sociales

CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA<sup>14</sup>.

Plazo podrá ser modificado en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES en la medida en que las circunstancias específicas y/o la complejidad de la contratación y/o el plazo mínimo de anticipación establecido para la presentación de ofertas en cada procedimiento de selección lo americien.

Toda presentación efectuada fuera de este término será desestimada sin más trámite que el aviso por parte del Departamento de Compras y Contrataciones de que la consulta resulta extemporánea. Sin embargo, dicho departamento podrá considerar aquellas consultas formuladas fuera de término si considera que la notificación resulta apropiada.

Las Circulars Modificadoras que en consecuencia se emitan deberán ser notificadas en forma fehaciente a aquél interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los resúmenes intercambiados en los términos del artículo 6 del presente pliego. Ello no exima la posibilidad de que la notificación sea efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, incisos b) y c) del Régimen subido. Además, deberán ser comunicadas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.).

También serán publicitadas en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa. Ello importará, además, su notificación fehaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso c) del Régimen. La notificación tendrá lugar el día que fue publicada la Circular Modificadora en la página web oficial del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca días específicos en los que se perfeccione la notificación.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos b), d) y e) del artículo 18 del Régimen subido, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya sucedido en primer término.

Asimismo, se deberá dejar constancia en la Cartelería del Departamento de Compras y Contrataciones habilitada para tal fin de la emisión de la circular modificatoria y de su disponibilidad en el sitio web público.

Las notificaciones, comunicaciones y publicaciones referidas en los párrafos que preceden, deberán ser efectuadas con una antelación mínima de un (1) día de anticipación a la fecha en que tuviere lugar el acto público de apertura de ofertas. En los procedimientos de selección del contratista que ratiñan bajo las reglas de la licitación o Comercio Público, o de la Licitación o Concurso Privado, o de la Contratación Directa establecidas en el artículo 30, inciso d) del Régimen mencionado, la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina deberá efectuarse por un (1) día.

En cuanto a la publicidad, en todos los casos se deberá cumplir los plazos mínimos de antelación previstos en el artículo 58 del Régimen subido.

**ARTÍCULO 11.- CIRCULARES QUE SUSPENDEN O PRORROGAN LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS. NOTIFICACIÓN, DIFUSIÓN, PUBLICIDAD:** Las Circulares por las que se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura de ofertas podrán ser emitidas por el Departamento de Compras y Contrataciones o por el órgano que disponga la misma Autoridad -o su subrogante-, de oficio o como consecuencia de la consulta formulada por algún interesado, y de acuerdo con lo que se establecerá en los siguientes trámites.

a) Las Circulares que suspenden la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas deberán ser notificadas en forma fehaciente a aquél interesado que efectuó la consulta, como así también a cualquiera de las direcciones que hayan constituido los restantes interesados en los términos del artículo 6 del presente Pliego. Si dicha Circular es emitida como consecuencia de la consulta realizada por un interesado, se lo notificará cualquiera de los dominios que haya constituido o, en caso de omisión, a la casilla de correo electrónico desde la cual hizo la consulta.

Ello no excluirá la posibilidad de que la notificación sea efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, incisos b) y c) del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA". Además, deberá ser comunicadas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.).

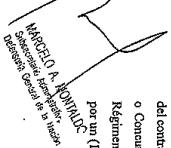
También se darán publicadas en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa.

Ello importará, además, su notificación fehaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso e) del actual Régimen. La notificación tendrá lugar el día que fue publicada la Circular Asistencial en la página web oficial del Ministerio Público de la Defensa, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca días específicos en los que se efectuará la notificación.

Si existiesen discrepancias entre las fechas de las notificaciones efectuadas en los términos de los incisos a), d) y e) del artículo 18 del Régimen aludido, se tendrá por notificado el acto administrativo a partir de la fecha que haya avanzado en primer término.

Asimismo, se deberá dejar constancia en la Cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones habilitada para tal fin de la emisión de la Circular que suspende o prorroga la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas y de su disponibilidad en el sitio web aludido.

Las notificaciones, comunicaciones y publicaciones mencionadas en los párrafos que preceden, deberán ser hechas con una antelación mínima de un (1) día de anticipación a la fecha en que tiene lugar el acto público de apertura de ofertas. Habiéndose procedimientos de selección del contratista que transmiten bajo las reglas de la Licitación o Concurso Público, o de la Licitación o Concurso Privado, o de la Contratación Directa contemplada en el artículo 39, inciso b) del Reglamento citado, la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina deberá hacerse por un (1) día.

  
MARCELO A. MARTÍNEZ  
Subsecretario de Compras y Contrataciones  
Ministerio Público de la Defensa

b) Las Circulares que prorroguen la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas, además de cumplir con la notificación, difusión y publicidad establecida en el inciso a), deberán cumplir los plazos mínimos de aviso legal para la publicidad previstos en el artículo 58 del Régimen aludido.

**RÉGIMEN ALUDIDO**

**CAPÍTULO III**  
**OFERTAS**

**ARTÍCULO 12.- OFERTAS, REQUISITOS FORMALES, DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL:** Las ofertas que se presenten en los diversos procedimientos de selección del contratista que articula este Ministerio Público de la Defensa, tendrán que cumplir con los requisitos y formularles que se establecerán en los siguientes trámites.

a) Deberán ser redactadas en idioma nacional y firmadas por el oferente o su representante autorizado.

En caso de contener enmiendas y napolanas en sus partes esenciales, deberán encontrarse debidamente salinadas por el oferente o su representante autorizado.

La oferta deberá especificar, como mínimo, las siguientes cuestiones:

a.1) El precio unitario y cierto, el precio total del remán y el precio total general de la oferta, de acuerdo a la alternativa de mayor valor, todos expresados en pesos y minutos y con referencia a la unidad de medida establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

El proponente podrá formular oferta por todo o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del remán, en la medida en que lo admite el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Como alternativa, después de haber cotizado por remán, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de remánes, sobre la base de su adjudicación íntegra. Se podrán ofrecer descuentos por adjudicación total y parcial;

a.2) La cotización por cantidades netas, libres de envases y de gastos de embalaje, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES previerta lo contrario.

a.3) El origen del producto cotizado. Si no se indica lo contrario, se entenderá que es de producción nacional;

b) Deberán presentarse en original la planilla de cotización, como así también la garantía de mantenimiento de oferta correspondiente -en la medida en que no se configure alguna excepción para su constitución- y el ANEXO V por medio del cual el oferente manifieste con carácter de declaración jurada que la documentación obrante en el dispositivo de almacenamiento es copia fiel de la documentación original. Si corresponde, tendrá que adjuntarse la cantidad de copias que prevé el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que precede, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES podrá estipular que dicha documentación sea presentada en formato electrónico.

Será requisito ineludible de admisibilidad de la oferta adjuntar la documentación aludida en el párrafo que precede hasta el día y hora en que sea celebrado el acto público de apertura de ofertas.

c) Cuando corresponda, deberán adjuntarse muestras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del presente Pliego y en las provisiones incorporadas en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

d) Las ofertas que no se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa deberán, además, constituir una dirección de correo electrónico y una dirección de correo postal al través del ANEXO IV.

Para los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro y que no presentasen el ANEXO IV, se tendrá por domicilio constituido aquellos consignados en su respectivo legajo.

A dichos domicilios se enviarán, de modo individual, las comunicaciones y notificaciones fehacientes, en los términos de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del presente Pliego.

Dichas direcciones mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas, ya sea mediante una nueva presentación en el marco del procedimiento de selección o en el legajo del proveedor que, como consecuencia de la presentación de su oferta, se conforme.

e) La información descrita en el artículo 19 del presente Pliego, como así también aquella que específicamente se exija en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Dicha documentación deberá adjuntarse en formato electrónico y en el medio de almacenamiento que determine el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTICULO 12- PLAZO Y FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.

Los sobres, cajas o paquetes se presentarán –cuando resulte exigible– perfectamente cerrados y contundidos en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del oferente.

ARTICULO 14- MUESTRAS, PLAZO DE PRESENTACIÓN, RETIRO: Cuando en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES se estableza la obligación de acompañar muestras éstas podrán ser presentadas, como mínimo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego establezca un plazo distinto, en el lugar prefijado.

  
MARCELO A. MONREAL  
Subsecretario de la Defensa  
Subsecretario General de la Defensa

Asimismo, el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente.

Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose a oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del Ministerio Público de la Defensa para ser cotijeadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario.

Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederlo a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del Ministerio Público de la Defensa, el que quedará facultado para resolver su destino.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubieren resultado adjudicatarios, quedarán a su disposición para el retiro hasta un (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retíralas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

ARTICULO 15: OFERTAS ALTERNATIVAS: Los oferentes deberán presentar la oferta base. Además, podrán presentar ofertas alternativas que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 11 a 14 del presente Pliego.

Dichas ofertas podrán contemplar diferentes soluciones e importes, aunque todas ellas deberán adecuarse a las especificaciones vertidas en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

La admisibilidad de la oferta alternativa queda supeditada a la admisibilidad de la oferta base. En caso de resultar admisible, la Comisión de Presadicción y/o la autoridad competente para aprobar el procedimiento o decidir la adjudicación podrá elegir indistintamente entre la oferta base y las ofertas alternativas.

En caso de que la oferta base resulte inadmisible únicamente por inconveniente de los precios ofrecidos, las ofertas alternativas podrán ser igualmente valoradas a los efectos de su preadjudicación y eventual adjudicación.

ARTICULO 16- OFERTA VARIANTES: Los oferentes deberán presentar la oferta base. En aquellos casos en los que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES lo

provea expresamente, el oferente podrá formular además ofertas variantes, a través de las cuales modifique las especificaciones de la prestación requerida.

La Comisión de Preajudicación y/o la autoridad competente para aprobar el procedimiento y decidir la adjudicación, podrá elegir la oferta variante en la medida en que la oferta base resulte admisible y, además, sea la más conveniente.

**ARTÍCULO 17.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Los oferentes deberán mantener los términos de sus propuestas por el lapso de setenta (70) días hábiles o el que establezca el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, contado a partir de la fecha en que tuvo lugar el acto público de presentación de ofertas.

Si no manifiesta en forma clara su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente.

Cuando el oferente manifieste su propuesta por un plazo inferior al previsto en el párrafo anterior, podrá considerarse en la medida en que convenga a los intereses del Ministerio Público de la Defensa. En caso de ser aceptada, el contrato administrativo deberá quedar perfeccionado dentro del plazo previsto en la oferta. No regirá la renuncia dispuesta en el párrafo que precede.

Si en el procedimiento de selección se formula alguna impugnación a la preajudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días.

Vencido el plazo de mantenimiento sin haberse efectuado la adjudicación, la oferta quedará salvo que opere la prórroga de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo.

**ARTÍCULO 18.- EFEKTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación sin condicionamientos de las disposiciones del "REGÍMEN PARA LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", del presente Pliego que se aplican para el procedimiento y de toda la normativa que rige la convocatoria y el eventual contrato que se celebre, sin que pueda albergar en absoluto el oferente su desconocimiento.

Asimismo, conlleva el deber del oferente de evaluar todas las circunstancias y prever sus consecuencias.

**ARTÍCULO 19.- INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LOS OFERENTES.**

**DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Sin perjuicio de los requisitos y formalidades que deben observar las ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 del presente Pliego, los interesados en participar en los procedimientos de selección que articula este Ministerio Público

de la Defensa deberán proporcionar en formato electrónico la información que se enumera en el inciso b) junto con la documentación de respaldo. Asimismo, deberá adjuntar la declaración jurada que como ANEXO V se integra al presente Pliego en el formato que establece el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Sin embargo, de suscitar alguna duda el Departamento de Contratos y Contrataciones podrá requerir la documentación original, a efectos de comprobar y, eventualmente, efectuar los requerimientos conducentes.

Asimismo, deberá acompañar la información y documentación de respaldo que determine el inciso e) en el formato y dispositivo de almacenamiento que indique el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. En aquellos supuestos en los que no se provea un formato determinado, la documentación deberá ser adjuntada en formato electrónico, junto con el ANEXO V.

Dicha información deberá presentarse de acuerdo a los lineamientos que se establecen en los siguientes incisos.

a) Presentación de la información en los procedimientos de selección del contratista. La información a la que hace referencia el primer párrafo, junto con aquella que en cada caso particular se indique en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, a continuación, deberá ser presentada en oportunidad de que la persona humana y/o jurídica formule su oferta en los procedimientos de selección del contratista específico y en la forma que se indique en dichos pliegos.

b) Siempre de la facultad de requerir la subsanación de las omisiones formales que no revisan la calidad de sustanciosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del "REGÍMEN PARA LA ADJUDICACIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

b.1) Información que debe presentarse a efectos de participar en los procedimientos de selección del contratista y/o inscribirse en el registro aludido. Los oferentes deberán suministrar la información que a continuación se detalla, junto con la documentación de respaldo en formato electrónico, de acuerdo a la condición en la que encuadre.

b.1.1) Personas humanas y Asociadas:

1.1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;

1.2. Número de Clave Única de Identificación Tributaria;

1.3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de financiamiento, en los últimos tres (3) años.

b.2) Sociedades no constituidas legalmente:

2.1. Razón social, domicilio legal y constituido;

2.2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;

2.3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

2.4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años;

b.3) Personas jurídicas:

- 3.1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral;
- 3.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
- 3.3. Número de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;
- 3.4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;
- 3.5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;
- 3.6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.

- b.4) Personas jurídicas en Formación:
- 4.1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;
- 4.2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;
- 4.3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.

b.5) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas.

- A demás de o solicitado en el inciso b.2), deberán acompañar:
- 5.1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran;
- 5.2. Identificación de las personas humanas que integran cada empresa;
- 5.3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;
- 5.4. Fecha y número de inscripción registrada de la constitución de iniciación del trámite respectivo;
- 5.5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;
- 5.6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años.

b.6) Documentación complementaria de actualización de datos.

- La actualización de los datos –con la documentación de respaldo– que hubieren variado desde su última presentación en el Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa, siempre y cuando se encuentre debidamente inscripto al Registro.

b.7) Documentación complementaria.

- En todos los casos deberá acompañarse y agregar en el expediente administrativo en el cual turnaría el procedimiento de selección del contratista la documentación que a continuación se detalla:

MARCO A.  
GONZALEZ  
Spartaco Group S.A.S.  
Diseño y Construcción

c.1) ANEXO I por medio del cual el oferente manifieste con carácter de declaración jurada que no se encuentra ni estará en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Ministerio Público de la Defensa;

c.2) ANEXO II por medio del cual el oferente exprese con carácter de declaración jurada si manifiesta o no juicio contra el Estado Nacional, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso, carácter, número de expediente, monto reclamando, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada.

c.3) ANEXO III a través del cual brinde un detalle de las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos;

c.4) ANEXO IV por medio del cual se constituyan los domicilios postal y telefónico donde sean válidas todas las notificaciones fehacientes que se les cursen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del presente Reglamento.

c.5) ANEXO V por medio de la cual manifieste, con carácter de declaración jurada que la documentación encargada o brindada en el dispositivo de almacenamiento acompañado con la oferta es copia fija de los originales.

ARTÍCULO 20.- PEDIDOS DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

NOTIFICACIÓN: Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integral de sus propuestas tuviera defectos formales —que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta— serán informados por el Departamento de Compras y Contrataciones a subastadores dentro del plazo mínimo de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la recibida dicha información.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del adjudicado, atendiendo a las circunstancias que involucren sobre la obtención de la documentación requerida.

Ello no exenta la potestad de la Comisión de Preadicción, libremente de solicitar a los oferentes que acompañen la documentación complementaria necesaria que resulte exigible en virtud del marco normativo aplicable al procedimiento de selección del contratista, a efectos de emitir el dictamen de preadicción.

Si los oferentes omiten adjuntar la documentación requerida, su oferta podrá desestimarse.

CAPÍTULO IV  
GARANTÍAS

ARTÍCULO 21.- GARANTÍAS, IMPORTES, PORCENTAJES: Los oferentes, como así también los adjudicatarios, deberán presentar garantías por el importe que resulte de los lineamientos que se establecen a continuación.

a) **Garantía de mantenimiento de oferta**: cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cuotas con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo en el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**.

b) **Garantía de cumplimiento del contrato**: quince por ciento (15%) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el quince por ciento (15%) sobre el valor total de cada licitación de provisión.

g) **Contrataranfán**: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario concreto ablativo, en aquellas contrataciones en que los **PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES** lo prevén.

d) **Contrato en moneda y/o divisas extranjeras**: Cuando la cotización en caso de permitido los pliegos— se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía, en el caso de que el ofreciente opere por presentarse en pesos, se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía.

**ARTICULO 22.- GARANTÍAS. FORMAS DE CONSTITUCIÓN:** Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) Efectivo, mediante depósito en la Tesorería del Ministerio Público de la Defensa o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia de la lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El Ministerio Público de la Defensa depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra finura a satisfacción del Ministerio Público de la Defensa, constituyéndose el fiador—en caso de correspondir—, en deudor solidario, Iuso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división; en excusión en los términos del Artículo 153 y comandantes del Código Civil y Comercial, así como al beneficio de interposición judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las disposiciones del "REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", y sean extendidas a favor del presente organismo.

MARCELO A. MONTALVO  
Subsecretario General  
Adjunto a la Defensa

Los **PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES** deberán establecer los requisitos que señalen que reunir han compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

e) Con pagés a la vista, suscriptos por quienes cejan el uso de la firma social o

actúaren con poderes autóctones, cuando el monto de la garantía no supera la suma de pesos veinte mil (\$20,000). Podrán presentarse varios pagés en la medida en que no superen, en forma individual o conjunta, el monto aludido.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del ofreciente o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los pliegos que rigen la contratación.

Las garantías constituidas podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del ofreciente o adjudicatario, previa aprobación por parte del Ministerio Público de la Defensa.

Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del Ministerio Público de la Defensa, y en forma independiente para cada contratación.

**ARTICULO 23.- EXCEPCIONES:** No será necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento del contrato en los casos que se prevén en los siguientes trámites:

a) En la adjudicación de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de artifices y profesionales.

c) Contratación de servicios gubernamentales.

d) Cuando se dé cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de rebazo de los bienes y/o servicios entregados, el plazo para la integración se contará a partir de su comunicación fehaciente dirigida a cualquiera de los domicilios constituidos mediante el ANEXO IV.

Los bienes y/o servicios retenidos quedan en caución y no podrán ser retenidos por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

e) En los supuestos de contratos interadministrativos.

f) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a pesos diez mil (\$10,000), y así se dispusiere en el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**.

No obstante lo establecido en los trámites precedentes, todos los ofrecientes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los impactos de las garantías a simple requerimiento del Ministerio Público de la Defensa, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el ofreciente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago.

g) En las licitaciones, cuando el Ministerio Público de la Defensa actúe como licitador.

**ARTICULO 24.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS:** Serán devueltas:

**a) Las garantías de mantenimiento de oferta:** de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de la notificación efectuante del acto administrativo que conduja el procedimiento de selección del contratista.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento del contrato o que ejecuten el mismo si se diera el supuesto del Inc. d) Art. 65 del "REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

#### DEFENSA".

**b) las garantías de cumplimiento del contrato:** de oficio o a solicitud del interesado, una vez transcurridos diez (10) días de cumplido, a satisfacción del Ministerio Público de la Defensa.

Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados, dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan constituido indebidamente pagos sin diferir.

El oferente podrá reclamar su devolución dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha en que sea notificado efectivamente del acto administrativo que concluye el procedimiento de selección.

El adjudicatario podrá reclamar su devolución dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha en que se disponga la recepción definitiva de los bienes y/o servicios entregados, en los términos dispuestos en los artículos 115 y 117 del "REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicaría la renuncia tácita del mismo a favor del Ministerio Público de la Defensa y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destituirá al término de dicho plazo.

#### CAPÍTULO V HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

##### ARTÍCULO 25.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR:

Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa las personas humanas y jurídicas con capacidad para obligarse que, además, cumplan con las disposiciones normativas aplicables a los diferentes procedimientos de selección del contratista y los contratos administrativos que en consecuencia

se perfeccionen— y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente.

#### ARTÍCULO 26.- PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del "REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA," no podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:

##### a)

Las personas humanas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por

el Ministerio Público de la Defensa mientras dichas sanciones se encuentren vigentes.

b) Las personas, funcionarios y magistrados del Ministerio Público de la Defensa.

y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.

c) Losas condenadas por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena.

d) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759 y análogas.

e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

Dicho requisito deberá acreditarse en las etapas de apertura de oferta y de adjudicación, por medio de la constancia pertinente que acredite que los oferentes no se encuentren incursos en la causal de inhabilitación.

e.1) A efectos de constatar la habilitad fiscal para contratar en la etapa de apertura de ofertas, los oferentes deberán denunciar su CUIT a través de los ANEXOS del presente Pliego.

Ello a efectos de que el órgano competente constate y acredite en el expediente administrativo que los oferentes no se encuentren incursos en la presente causal de inhabilitación.

Sí el oferente omítiera denunciar su CUIT, y esta no se desprendiera de la documentación adjunta, se lo intimará a cadaquera de las direcciones constitutas a través del ANEXO IV a que en el plazo posterior de cincuenta y ocho (48) horas denuncie su CUIT. Ello bajo

aviso de proceder a la desestimación de su propuesta en los términos del artículo 75 del "REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y del artículo 29 del presente Pliego.

e.2) A efectos de constatar la habilidad fiscal para contratar en la etapa de adjudicación, correspondrá que una vez vencido el plazo para formular las impugnaciones al acta de preajudicación, el órgano competente del Ministerio Público de la Defensa agregue las constancias que acrediten la habilitación fiscal para contratar de todos los oferentes que no hayan sido desestimados por la Comisión de Preajudicación interviniente.

*Ricardo A. Montoya*  
Adjudicación y Selección  
Subsecretario General de la Defensa

Dicha constancia tendrá una validez de diez (10) días hábiles administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, inciso c), apartado 4 de la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias. En caso de optar su vencimiento, corresponderá agregar una constancia actualizada, con vigencia por igual término.

d) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), en la etapa de adjudicación.

El órgano que a tales fines determine la reglamentación deberá consultar el registro creado a tales efectos por Ley N° 26.940 → normas modificatorias → y agregar el certificado aludido.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran declarados por las inhabilitaciones descritas en este artículo, la Declaración Jurada que integra el presente como ANEXO I, debidamente completa y suscrita, a través del medio o dispositivo de almacenamiento indicado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que se aprueba en cada procedimiento de selección del contratista.

El oferente tiene la obligación de dar aviso inmediato al Departamento de Compras y Contrataciones de la configuración sobreveniente de cualquiera de las causales de inhabilidad previstas en el presente artículo, a efectos de evaluar la administrabilidad de su propuesta.

#### CAPÍTULO VII

##### APERTURA DE OFERTAS. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

**ARTÍCULO 27.- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS. FORMALIDADES:** En el lugar, día y hora establecidos para celebrar el acto público de apertura de ofertas, se procederá a abrir las ofertas en presencia de todos los funcionarios de la dependencia y de todos los empleadores que desearan presenciarla, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Ello en la medida en que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES no precise que la presentación de las ofertas → la documentación de respaldo→ como así también su apertura deba efectuarse a través de medios electrónicos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no es habére iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniere inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente o a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se librará un acta que contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- fecha y hora del acto de apertura de ofertas;
- número de auto;

  
MARCELO A. MOLINA  
Subsecretario General de la Defensa

c) número de orden asignado a cada oferta;

d) monto de las ofertas;

e) nombre de los oferentes;

f) montos y formas de las garantías acompañadas;

g) las observaciones y/o impugnaciones que se formulen en el acto de apertura.  
El acta será firmada por los(as) funcionarios(as) intervenientes y por las personas asistentes al acto que deseen hacerlo y agregada en el expediente administrativo donde quede el procedimiento de selección del contratista.

**ARTÍCULO 28. CONSTANCIA DE HABILIDAD TERRITORIAL Y/O PREVISIÓNAL PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:** Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles realizando el acto público de apertura de ofertas, el órgano que establece el reglamento de procedimientos de selección deberá informar en el expediente administrativo donde tramita el procedimiento de selección del contratista la constancia correspondiente a efectos de acreditar que tales oferentes no se encuentren inhabilis en la causal de inhabilidad para contratar prevista en el artículo 33, inciso e) del Reglmen y en el artículo 26, inciso e) del presente Pliego.

**ARTÍCULO 29. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS.** Se darán objeto de desestimación sin más trámite aquellas ofertas que encuadren en los supuestos previstos en los siguientes incisos.

- No estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal.
- Ofrecer unidades de medida distintas a las previstas en la planilla de cotización aprobada, para el procedimiento de selección, en la medida en que dicho agravio sea sustancial por impedir su comparación con el resto de las propuestas.
- Caracteren de lo más grave la agravia.
- Omitieran adjuntar las muestras que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES requieren con carácter obligatorio.
- Fueren formuladas por personas inhabilitadas en los términos del artículo 53 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

En lo que respecta a la habilitación fiscal para contratar, deberá encontrarse vigente en las etapas de apertura de ofertas y en la etapa de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, inciso e) y 28 del presente Pliego.

En lo que atañe al REPSAL, deberá constatarse en la etapa de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso 1, y 14 del presente Pliego.

f) Omitieran denunciar, previa intimación, el CUIT a efectos de contratar la habilitación fiscal para contratar en los términos del artículo 26, inciso e.) del presente Pliego.

g) Convivieren condicionamientos:

- b) Presentarán respuestas, emitidas o interlineas en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hielte a la ejecución del contrato, si las mismas no estuvieren debidamente salvadas.

3) Envíen escritas con lápiz o que resultaren legibles.

4) Renían a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.

b) Convivirán cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación.

D) Ofertan adjuntar la documentación complementaria que es sea requerida mediante la intención cursada en los términos del artículo 20 del presente Pliego.

m) Ofertan adjuntar la documentación en formato físico que establece el presente Pliego y los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados para cada procedimiento de selección del contratista.

n) No cumplen con las especificaciones técnicas previstas en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y/o en los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

b) Renúnan inconvenientes para satisfacer las necesidades de este Ministerio Público de la Defensa.

- o) Inmuerren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente los Pliegos de Bases y Condiciones hubieren previsto como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

**ARTÍCULO 30: ERRORES DE COTIZACIÓN:** Si el total cotizado para cada regla no responde al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

**ARTÍCULO 31.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS. ERROR EN EL MONTO. COPIA DIGITAL DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN;** No serán destinadas las ofertas cuando incurran en alguno de los supuestos previstos en el presente artículo:

a) Importe inferior: Cuando, por error, la garantía de mantenimiento de oferta fuera constituida por un importe inferior al que corresponda y dicha diferencia no supera el 20% del importe correcto.

Cuando al haber el estudio de las ofertas se observan el error señalado en el párrafo anterior, se intimará al oferente, cubrir la diferencia en el plazo de tres (3) días, salvo que por las particularidades de la contratación el Departamento de Compras y Contrataciones fije un

plazo distinto. Ello bajo apercibimiento de proceder a la desestimación de la oferta en los términos del artículo 29, inciso o) del presente Pliego.

Dicha intimación deberá ser cursada a la dirección de correo electrónico o a la dirección de correo postal constituida en los términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del presente Pliego.

b) Omisión de adjuntarla en el formato establecido en el Pliego de Bases y CONDICIONES. Cuando el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES aprueba en el procedimiento de selección específico establezca que dicho instrumento debe adjuntarse en formato físico, y el oferente lo hiciere en formato digital, junto con el ANEXO V, corresponderá que el Departamento de Compras y Contrataciones informe al oferente en los términos del artículo 20 del presente Pliego –luego de efectuado el estudio de las ofertas– para que adjunte el instrumento original, que deberá ser idéntico a la copia digital.

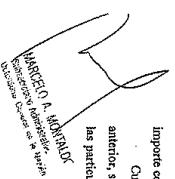
**ARTÍCULO 32.- VISTA:** Las ofertas presentadas deberán encontrarse disponibles por el término de los tres (3) días, contados a partir del día hábil siguiente al acto de apertura de ofertas, a efectos que los diferentes puedan tomar vista y, en su caso, solicitar, a su costo, copias de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, siempre y cuando no se trate de documentación reservada.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

Dicho dejarse constancia en el expediente administrativo de la toma de vista y del mecanismo a través del cual se proveyó la información solicitada.

**ARTÍCULO 33.- CUADRO COMPARATIVO. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. INFORMES TÉCNICOS. INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE PREALUDICACIÓN COMPETENTE:** Dentro del plazo de tres (3) días hábiles de realizada el acto de apertura de ofertas, el Departamento de Compras y Contrataciones deberá confeccionar un cuadro comparativo de precios. Lido cuadro podrá ser observado en aquellos supuestos en los que un solo oferente formule su propuesta. Sin embargo, y en caso de existir diferencia entre los importes consignados en la propuesta, el Departamento aludido deberá dejar constancia de ello en el correspondiente informe.

Comprobado lo anterior, y provista incorporación de la constancia que de cuenta de que ellos ofrecidos no se encuentran incluidos en la causal de inhabilitación prevista en el artículo 26, inciso e), y 28 del presente Pliego, deberán intervenir los órganos pertinentes a efectos de que se ejerzan, en el marco de sus respectivas competencias, de acuerdo a lo que establezcan el reglamento de procedimientos.

  
MARCELO A. MONTAÑO  
Responsable Contrataciones  
Departamento de Compras y Contrataciones

CAPÍTULO VII  
PREADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 34.- COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Consideradas las intervenciones de los órganos competentes, el expediente administrativo será remitido a la Comisión de Preadjuzgación que corresponda intervenir de acuerdo al orden de turnos establecido en el artículo 81 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Si se encontrare en curso la feria judicial, entonces habrá de convocarse a la Comisión de Preadjuzgaciones extraordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Régimen citado y en el reglamento de procedimientos de selección.

ARTÍCULO 35. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN: Dentro del plazo de cinco (5) días, la Comisión de Preadjuzgación emitirá un dictamen fundado no vinculante, que otorgará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento de selección.

Dará expontenio los fundamentos que dicen lugar a la elección de la oferta, como así también las razones tomadas en consideración para las eventuales descalificaciones de ofertas.

Además, deberá establecer el orden de mérito de las ofertas que resulten admisibles.

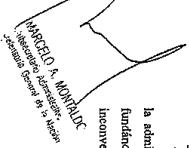
Señal contendrán mínimos de dictado dictamen:

- Examen de las respectivas formalidades; evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y por los respectivos pliegos.

- Examen de las calidades de los oferentes; deberá reunir todos los informes que considere necesarios. A tales fines podrá consultar las bases de datos del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa, como así también las bases de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPU) y/o de organismos privados a los que tuviera acceso el Ministerio Público de la Defensa.
- Cuando alguno de los oferentes no fuera hábil para contratar con el Ministerio Público de la Defensa deberán hacerse explícitos los motivos de su exclusión, calificándose a su oferta como inadmisible.

el Evaluación de las ofertas:

- deberá tomar en consideración, en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitar los motivos fundados en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para su desestimación.

  
MARCELO MONTALVO  
Ministro de la Defensa  
Firma

2) respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, deben comparadas y evaluar su conveniencia.

ARTÍCULO 36.- CRITERIO DE SELECCIÓN: La Comisión de Preadjuzgación procederá a la elección de la oferta más conveniente. Para ello tendrá en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del proveedor y las demás características de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequivocablemente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La preadjuzgación podrá efectuarse aun cuando se haya obtenido una sola oferta.

ARTÍCULO 37.- PARÁMETROS DE EVALUACIÓN: Los descuentos que se ofrecen por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrecen por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrecen por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de compra de ofertas, conforme se establece en el artículo 40 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

ARTÍCULO 38.- COMPARACIÓN DE PRECIOS EN OFERTAS COOUTIZADAS EN MONEDA EXTRANJERA: En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendido vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formularon ofertas con flete, acarreo, descargo y/o costo en depósito por cuenta del Ministerio Público de la Defensa, se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

ARTÍCULO 39.- NEGOCIACIÓN, METRÍA DE PRECIOS, PROCEDIMIENTO: Con posterioridad a la apertura de las ofertas se podrá implementar un mecanismo de negociación, de conformidad con lo que se disponga en los siguientes incisos:

- En los procedimientos de selección del contratista articulados a efectos de adquirir bienes con excepción de inmuebles y/o constituir servicios, se podrá, luego de celebrado el acto de apertura de ofertas, negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público.

Las mejores pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamadas a mejoras, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

Las propuestas se darán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrados en el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 27 del presente Pliego.

b) En los procedimientos de selección del contratista, atitulados a efectos de adquirir bienes inmuebles, de acuerdo, el mecanismo de mejoras de precios establecido en el artículo 32 del "REGÍMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Para el supuesto en el que el importe de la oferta preajustada sea inferior o igual o superior hasta el DÍZ POR CIENTO (10%) el valor consignado en la tesisón, podrá implementarse un mecanismo procedimental similar a efectos de que el oferente pueda proponer una mejoría en el precio de su propuesta técnico-económica.

Cuando el importe de la oferta preajustada supera el DÍZ POR CIENTO (10%) del valor consignado en la tesisón, deberá articularse un mecanismo formal de mejoras de precios, en el que deberá garantizarse la participación de los oferentes, cuyas propuestas resulten admisibles, a los efectos de linear la mejor oferta con los valores de mercado que se informan. Las mejoras se darán recibidas en un acto público que cumpla con las formalidades previstas para el acto de apertura de ofertas, en los términos previstos en los artículos 77 y 78 del "REGÍMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA". Luego, corresponderá una nueva intervención de la Comisión de Preajustaciones sostenida, a efectos de que emita un nuevo dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 y concordantes del anádito régimen.

El mecanismo previsto en el párrafo que precede, no resultará susceptible de implementación, cuando existiesen razones de conveniencia económico/financiera debidamente fundadas por el órgano competente, sometiéndose la continuidad del procedimiento y la consiguiente adjudicación del requerimiento.

El acto administrativo que en consecuencia se emita deberá observar los requisitos previstos en el artículo 32 del régimen de contrataciones. De lo contrario, acarrá la nulidad de las resoluciones adoptadas.

**ARTÍCULO 40.- EMPATE DE OFERTAS. PROCEDIMIENTO:** En caso de igualdad de precios, la preajustación deberá retocar en la propuesta que ofrezca bienes o servicios de mejor calidad, siempre y cuando ello surgió de iniquívocamente las características especificadas en la oferta y/o de las muescas presentadas.

*(Firma)*  
REGLAMENTO  
DE OFERTAS  
DE PREAJUSTACIONES  
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Si las ofertas son iguales en precios, y además ofrecen bienes o servicios de igual calidad, correspondiente que se articule el mecanismo de mejoras de precios, de acuerdo a las siguientes previsiones:

a) Se solicitará a los oferentes que se encuentren en igualdad de precios y calidad de bienes o servicios que formulen una mejoría de precios. La propuesta deberá ser efectuada por escrito y presentada dentro del plazo de tres (3) días en el lugar, día y hora que establezca el Departamento de Compras y Contrataciones. Dicho plazo podrá ser adecuado por el Departamento aludido en atención al plazo de vigencia de las ofertas, en cuyo caso deberá dejarse asentado en el expediente administrativo.

b) Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento. A tales fines se abrirá el acta pertinente, de acuerdo a lo normado por el artículo 27 del presente Pliego.

El silencio por parte del oferente invitado a desempeñar se considerará como mantenimiento de su oferta original.

c) Con las nuevas propuestas de precios, la preajustación deberá recetar en aquella que ofrezca el mejor precio.

De lo contrario, y en caso de que subsista el empate, ya sea porque los oferentes mantuvieron los precios de su oferta original o por empadas nuevamente los nuevos precios ofertados, se dará preferencia en la preajustación a la propuesta que originalmente hubiera acordado restarle por pago en un plazo determinado.

d) De subsistir el empate, por no configurarse ninguno de los supuestos mencionados en los incisos que preceden, se procederá a la sorteó público de las ofertas empadadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse oportunamente a los oferentes llamados a desempeñar. A tales fines se labrará el acta pertinente, de acuerdo a lo normado por el artículo 27 del presente Pliego.

El sorteo se realizará por la Comisión de Preajustaciones correspondiente en presencia de los interesados que consumorean, librándose el acta correspondiente.

e) No se solicitará mejoría de precios y se seguirá el procedimiento indicado en inciso c), seguido párrafo, y en el inciso d), cuando el empate no excede de pesos cinco mil (\$ 5,000).

**ARTÍCULO 41.- PREAJUDICACIONES PARCIALES:** En cualquier estadio del trámite, en forma previa a la adjudicación y luego de haber tomado intervención los órganos competentes, el Ministerio Público de la Defensa podrá:

a) preajustar todos los rangos o parte de los rangos licitados;

b) preajustar parte de un rango, previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación íntegra.

**ARTÍCULO 42.- DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN, PUBLICIDAD, DIFUSIÓN:** El dictamen de preajudicación constará, como mínimo, los datos enunciados en el artículo 93 del "DICTAMEN PARA LA ADQUISICIÓN, EXPRESACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Se deberá emitir en forma fehaciente a todos los oferentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Reglamento aludido y en los artículos 3 y 4 del presente Pliego. Dicha notificación deberá cursarse dentro del plazo de tres (3) días de emitido a cualquiera de los domicilios constituidos mediante el ANEXO IV.

Además, y cualquiera fuera el procedimiento de selección articulado, se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina. Asimismo, se difundirá en el sitio web oficial del Ministerio Público de la Defensa, se dejará la correspondiente constancia en la cartelería habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones.

Estos anuncios se realizarán durante tres (3) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas, dos (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones privadas; y durante un (1) día como mínimo cuando se trate de Contrataciones Directas.

**ARTÍCULO 43.- IMPUGNACIÓN A LA PREAJUDICACIÓN:** Los oferentes podrán impugnar el dictamen de preajudicación dentro de los tres (3) días de efectuada la notificación fehaciente. Durante dicho término, el expediente se pondrá a disposición de los diferentes para su vista.

Los interesados podrán impugnar el dictamen de preajudicación dentro de los tres (3) días computados a partir del día siguiente a la última publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina. El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar el procedimiento de selección del comité, en oportunidad de dictar el acto administrativo pertinente.

#### CAPÍTULO VIII

##### ADJUDICACIÓN, PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

###### ARTÍCULO 44: CONSTANCIAS, HABILITACIÓN FISCAL PARA CONTRATAR.

**CONSTANCIA DEL REPSA:** Cumplidas las etapas previstas en los artículos 42 y 43 del presente Pliego, corresponde que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General se expidan en el marco de sus respectivas competencias respecto del criterio de adjudicación del requerimiento.

*(Firma)*  
PROCEDE A MONITOREO  
Oficina de Administración General

Asimismo, deberá incorporarse la constancia emitida por la autoridad competente, que certifica de que los oferentes cuyas propuestas resultan admisibles no registran deuda tributaria y/o previsional de acuerdo a la regulación vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso e) del presente Pliego.

También deberán adjuntarse las constancias que acrediten que no se encuentran incorporado en el RPPSAI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso h) del presente Pliego.

Dichas constancias tendrán una validez de diez (10) días hábiles administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, inciso e), apartado 4) de la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

###### ARTÍCULO 45.- ACTO ADMINISTRATIVO DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN, DIFUSIÓN:

La autoridad competente, emitirá -previa valoración del Departamento de Compras y Contrataciones, de la Oficina de Administración General, la Filanería y de la emisión del dictamen correspondiente del órgano de asesoramiento jurídico- el acto administrativo por medio del cual se concluya el procedimiento de selección articulado.

Asimismo, y según corresponda, deberá adjudicar en forma total o parcial el requerimiento formulado, y/o declarar desierto el procedimiento -para el caso en que no se hayan presentado oferentes-, y/o declarar fracasado -para el supuesto en el cual se presenten ofertas que resultan inadmisibles y/o inconvenientes-, y/o dejarlo sin efecto por razones de oportunidad, interés o conveniencia.

Si se hubieren deducido impugnaciones al dictamen de preajudicación en los plazos y términos previstos en el artículo 43 del presente Pliego, deberán ser resueltas mediante dicho acto administrativo.

La adjudicación será resulta en forma fundada por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta y habrá de recabar sobre un régimen o grupo de respuestas, de conformidad con el criterio de selección que se establezca en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

El acto administrativo por medio del cual se disponga la aprobación del procedimiento, y cualquiera de las decisiones previstas en el segundo párrafo, deberá notificarse en forma fehaciente a cualquiera de los domicilios constituidos por cada uno de los oferentes que participaron en el procedimiento de selección.

Asimismo, el órgano competente deberá difundirlo en el sitio web oficial de este Ministerio Público de la Defensa. Ello importará -en la medida en que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES lo establezcan- su notificación fehaciente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, inciso e) del aludido Reglamento.

**ARTÍCULO 46: ORDEN DE COMPRA:** Dentro del plazo de tramitamiento de la oferta y en los diez (10) días siguientes al dictado del acto que decide la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que deberá contener –como mínimo– la información indicada en el artículo 96 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

En caso de discordancia entre la Orden de Compra con las previsiones contractuales prevalecerán éstas últimas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modo uniforme que establezca la reglamentación. Formarán parte integrante los Pliegos de Bases y Condiciones y la Oferta.

**ARTÍCULO 47.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:** Dentro del plazo establecido en el artículo 96 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", y en el artículo 46 del presente Pliego, el Departamento de Compras y Contrataciones deberá notificar al(s) adjudicatario(s) la Orden de Compra emitida, y, de correspondiente, el deber de suscribir el contrato dentro del plazo estipulado en los Pliegos de Bases y Condiciones.

La referida notificación deberá dirigirse a cualquiera de las direcciones de correo constituidas mediante el ANEXO IV debidamente suscripto.

**ARTÍCULO 48: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE LA ACEPTACIÓN EXPRESA O TÁCTICA DE LA ORDEN DE COMPRA:** En la notificación de la Orden de Compra emitida se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de tres (3) días siguientes en la sede del Departamento de Compras y Contrataciones a fin de suscribir esa Orden o de rechazar la adjudicación.

*RJ*  
MIGUEL A. MORALES  
Subsecretario de la Defensa  
y adjunto General de la Infantería

Dichas diligencias podrán cumplirse mediante la remisión –efectuada desde la casilla de correo electrónico constituida en el Anexo IV del presente Pliego– de una copia electrónica de la Orden de Compra debidamente suscrita.

Si el adjudicatario rechaza la Orden de Compra dentro de los tres (3) días de la notificación efectiva, se podrá adjudicar la licitación al ofrecente que figure en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscrita la Orden de Compra, o transcurrido el plazo de tres (3) días sin haberse rechazado la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato.

El adjudicatario deberá cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computándose desde entonces el plazo fijado para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, salvo que los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezcan otra forma de cumplir los plazos.

**ARTÍCULO 49: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO APROBADO POR LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES O POR EL TRANSCURSO DEL PLAZO ALIJ ESTABLECIDO:** En los casos en los cuales el cliente exige la suscripción de un contrato específico, deberá establecerse en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES el plazo y demás condiciones en que dicha diligencia debe efectuarse.

Suscribir la Orden de Compra pertinente, si el adjudicatario no se presenta a firmar el contrato dentro del plazo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones, se deberá intimarlo mediante notificación efectiva dirigida a cualquiera de los domicilios constituidos, a que en el plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas procederá dar cumplimiento a dicha diligencia.

Suscribir o contratar dentro del plazo fijado por los Pliegos de Bases y Condiciones, o transcurrido el plazo mencionado en el pliego que procede, sin que el adjudicatario se haya presentado a suscribirlo, se tendrá por perfeccionado el contrato.

El adjudicatario deberá cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas y desechar la fecha de perfeccionamiento del contrato as computará el plazo fijado para el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

**ARTÍCULO 50. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de octo (8) días de la notificación fehaciente a que se refiere el artículo 48 del presente Pliego, o en el término que establezca el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Vencido dicho plazo, se lo informará en forma fehaciente, haciendo en un plazo no mayor de diez (10) días, transcurrido el cual se le recordará el contrato con la pérdida del importe de la garantía de mantenimiento de oferta.

El adjudicatario quedará eximido de prestar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En caso de predominio el rechazo, el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento contractual se contará a partir de la notificación fehaciente a cualquiera de los demanditos constitutivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, inciso a) o b), del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Los bienes rechazados quedan encajón, y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda. La garantía será devuelta una vez cumplido el contrato.

Si el adjudicatario no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijo para ello, el Ministerio Público de la Defensa podrá adjudicar la licitación al ofreciente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

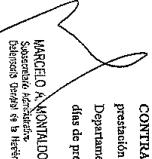
#### CAPÍTULO IX

##### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 51.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CO-CONTRATANTE. COMPUTO DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO: Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, lugar, plazo o fecha y demás condiciones establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, como así también en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, cuando existiere, en la Orden de Compra y en el Contrato Administrativo que se haya suscrito.

El plazo de entrega y/o prestación del servicio se computará a partir del día siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca otro plazo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 49 del presente Pliego o desde la apertura del respectivo ofertó documnetario cuando se publique convocada esa forma de pago o del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Ministerio Público de la Defensa, cuando así se hubiera establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 52.- PRÓRROGA EN EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El Departamento de Compras y Contrataciones deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

  
MARCELO A. MONTALVO  
Subsecretario Administrativo  
Defensa General de la Nación

De este derecho, el adjudicatario sólo podrá hacer uso en dos (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, el término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 53.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción de los bienes o servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establecen el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"; y el presente Pliego para la recepción definitiva.

ARTÍCULO 54.- RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES DE DESCOSIT: Los telés de Depósito, o las dependencias con competencia técnica, deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 53, alzanzando su responsabilidad únicamente al contador fiscal de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

ARTÍCULO 55.- COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA: La Comisión de Recepción Definitiva se encontrará conformada por un (1) Presidente y dos (2) Vocales, de acuerdo con el modo de integración previsto en los artículos 111 y 112 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados, en el plazo previsto en el artículo 117 de dicho Régimen. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

ARTÍCULO 56.- AUSENCIA O EXCUSACIÓN: En caso de ausencia o excusación conjunta causa del Presidente, será reemplazado por uno de los Presidentes suplentes designados a tal efecto, el que podrá ser convocado por cualquiera de los Vocales de esa Comisión o por la Oficina de Administración General y Financiera, inmediatamente. Si se ausentare o excusare con justa causa uno de los Vocales, será reemplazado por uno de los Vocales suplentes designados a tal efecto, el que podrá ser convocado por cualquiera de los miembros restantes de esa Comisión o por la Oficina de Administración General y Financiera, inmediatamente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conformada por tres (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

**ARTICULO 57: ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA:** A los efectos de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios entregados deberá procederse previamente a su confrontación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, o en su caso con los resultados de la prueba que fueren necesario realizar, además de lo que dispone el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan con las especificaciones del requerimiento que conforma los Pliegos de Bases y Condiciones, corresponderá que disponga su rechazo, en cuyo caso no se interrumpirá el plazo de cumplimiento del contrato.

Cuando los bienes y/o servicios cumplan con las especificaciones del requerimiento descrito en los Pliegos de Bases y Condiciones, deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva. A tal fin, elaborará un acta de recepción definitiva dentro del plazo de siete (7) días, o el plazo que al efecto fije el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los bienes o de prestados los servicios.

En caso de silencio, una vez vencido el plazo establecido en el párrafo que precede, el proveedor podrá informar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expulsa dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la información, los bienes o servicios se considerarán de conformidad.

Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

**ARTICULO 58.- VICTOS REDIMITORIOS:** La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redimitorios que se adhieran durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la finalidad de la contratación, en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reparaciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el Ministerio Público de la Defensa.

#### CAPITULO X

##### PAGO DE LAS PRESTACIONES CUMPLIDAS POR EL CO-CONTRATANTE

**ARTICULO 59.- FACTURACION:** Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción, la presentación de las facturas en la forma en el lugar indicados por el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES determinará el comienzo del plazo fijado para el pago.

MARCELO MONTALDO  
Subsecretario de Defensa  
Subsecretario de Presupuesto  
Subsecretario de Presupuesto

Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

**ARTICULO 60.- PLAZO PARA EL PAGO:** Salvo que excepcionalmente el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES establezca formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días.

Chaqueverá sea la forma establecida para realizar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la conformidad definitiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 57, salvo casos de excepción justificados.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago condado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fechín de entrega de mercaderías o de presentación de facturas" o similares, se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

**ARTICULO 61.- COMPRAZAS CON PAGO DIFERIDO O FINANCIADAS:** Cuando por la naturaleza de los bienes a adquirir o los servicios a contratar sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiamientos de parte de los adjudicatarios, se establecerán los lineamientos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, los que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por el Banco Central o por las autoridades competentes, que se determinen en la ley que apruebe la estructura de los Ministerios y entes descentralizados, sus modificaciones y normas reglamentarias, entre otros, así como del comercio interno e internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidades operativas, pagos, etc.

**ARTICULO 62.- VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA EL PAGO:** Las oficinas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en el artículo 60.

#### CAPITULO XI

##### PENALIDADES Y SANCIONES

**ARTICULO 63: PENALIDADES Y SANCIONES, REMISIÓN:** El régimen de penalidades y sanciones que se encuentra regulado en el TÍTULO III del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" integra al presente Pliego.

## CAPÍTULO XII

### FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES Y CO-CONTRATANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

#### ARTÍCULO 64.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA COMO ÓRGANO CONTRATANTE.

El Ministerio Público de la Defensa tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Específicamente tiene:

- a) El poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
- b) La prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificatorias; y/o dictarlas su convocatoria, resolución o rechazo, determinando el alcance de éstas.
- c) Los actos administrativos que se dirijan a tales efectos tengan los caracteres y cualidades otorgadas por el Artículo 12 de la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.
- d) La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, medio o conveniencia, no generando daño a indemnización en concepto de uvo cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato;
- e) La facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con advenimiento de los plazos respectivos. Este porcentaje podrá ir más allá en el caso de no entregas parciales, y sobre uno, o sobre el total de los montajes de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.
- f) En los casos en que resulte imposibilitado, el aumento o la disminución podrá exceder el veinte por ciento (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del co-contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción.
- g) En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el tecum y el tomo por ciento (33%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del contratista;
- h) La prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no hiciere dentro de los plazos establecidos, siempre que existiere urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros medios. A tal fin, el Ministerio Público de la Defensa podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario o licitámpidor;

#### e)

La facultad de imponer las penalidades previstas en el "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA", en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes, cuando éstos incumplieren sus obligaciones;

#### f)

La facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y cocontratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;

#### g)

La facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, los contratos de suministro de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso o del presente artículo o sin ellas, y, por única vez y por un plazo igual o inferior al del contrato inicial. Cuando el contrato tuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

#### h)

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si los precios de plaza hubieren disminuido, el Ministerio Público de la Defensa deberá renegociar el contrato para adecuar su monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga.

#### i)

En ningún caso el importe total de la prórroga y del contrato podrá superar el monto máximo fijado para encuadrar a cada uno de los procedimientos de selección previstos en el anexo Régimen;

#### j)

La facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones cargo del adjudicatario;

#### k)

Dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al prefacecimiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los oferentes.

**ARTÍCULO 65.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COCONTRATANTES.** Sin prejuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones de adjudicación y del contrato u orden de compra, las oferentes, adjudicatarios y/o cocontratantes tienen:

- a) La obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural o incompatibilidades del Ministerio Público de la Defensa de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato, los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el Ministerio Público de la Defensa.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes, adjudicatarios y/o cocontratantes, deberán ser puestos en conocimiento del Departamento de Compras y Contrataciones dentro de los tres (3) días de

MARCELA A. AGUINADA  
Subsecretaria de Compras  
Subsecretaria de Contrataciones

producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades provistas en el "TRÍGEMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA".

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

b) El derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión, sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el adjudicatario o cocontratante;

c) El derecho a que se le reconozcan los gastos en que probable haber incurrido con motivo del contrato, cuando el Ministerio Público de la Defensa revogue o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales exigentes para fiancación;

d) La obligación de ejercer el contrato por si quedado prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del Ministerio Público de la Defensa, en cuyo caso el adjudicatario edecán continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con perjuicio de la garantía de cumplimiento del contrato.

e) Sustituir, ante el venimiento y agotada toda posibilidad de protegerla, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. Podrá ser acordada, por una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato que se rehabilita.

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las misma prórroga y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la multa dentro de los tres (3) días de habersele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

f) Solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato expidiendo los fundamentos de la demanda. El Departamento de Compras y Contrataciones deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado y en caso de venimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho sólo podrá hacer uso en dos (2) oportunidades como máximo y el total de prórroga no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

g) Cumplir las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecta al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los sorteos

jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

h) El co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscrita con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

i) El co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a tercera.

j) El co-contratante se compromete a mantener al Ministerio Público de la Defensa indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las áreas contratadas. El Ministerio Público de la Defensa comunicará en forma fraccionada al adjudicatario cada demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea y ésta se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante.

Mientras el adjudicatario no lo acerque, el Ministerio Público de la Defensa no será responsable por cualquier reclamo de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclarados por el personal con más lo que publique presupuestarse para costos e intereses del juicio.

k) Los subcontratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante si no lo hicieren. Asimismo, el Ministerio Público de la Defensa no será responsable por cualquier demanda de los subcontratistas respecto del principal.

l) Las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como inequívocas del contrato.

m) El co-contratante y sus subcontratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el Ministerio Público de la Defensa verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o subcontratista, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de cinco (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

n) El co-contratante responderá por la conducta del personal que afecta al trabajo, servicio u otra, como así también por el personal que afecta el subcontratista con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la separada.

o) El co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecta a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorporen en el futuro, sin cuando revisa en calidad de contrato temporaneo o transitorio sea dependiente de subcontratistas.

o) El co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la

  
MIGUEL A. MONTAÑO  
Secretario de Defensa  
Santos, Colombia  
20 de junio de 2012

412

vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del Ministerio, Público de la Defensa. Sin embargo, podrá, sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de un contrato, salvando que los PLEIOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES se estipule lo contrario.

#### CAPITULO XIII

##### TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DEL

###### MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

**ARTICULO 66.- ANTICORRUPCIÓN:** Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión del pliego de licitación, si perjuicio de las acciones, penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección, del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección, del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro/a funcionario/a o empleado/a público/a con la competencia descripta, con el objeto de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) cualquier persona hicie valer su relación e influencia sobre una funcionaria/o o empleado/a público/a con la competencia descripta, con el objeto de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Señal considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicatos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

#### ARTICULO 67.- CONTROL DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. VISTA DE LAS ACTUACIONES:

Toda persona podrá, en cualquier momento, tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación –con excepción de la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad–, desde la iniciación de las actuaciones hasta la conclusión del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave por parte del/de la funcionario/a o agente al que corresponda otorgarla. La vista del expediente no interrumpe los plazos.

  
JOSÉ LUIS A. MONTALVO  
Ministro de la Defensa  
Gaceta Oficial de la Defensa  
Número 10260  
Oviedo, 20 de junio de 2012

Para las casas en que el procedimiento de selección del contratista se gestione mediante mecanismos electrónicos, deberá garantizarse el acceso a los documentos electrónicos a través de su provisión por los mecanismos que el Departamento de Compras y Contrataciones estime adecuado, a efectos de satisfacer el requerimiento.

Toda denuncia, observación, impugnación, reclamo o presentación similar que se efectúe sobre las actuaciones, podrá ser tramitada flota del expediente donde se desarrolle el procedimiento de selección. En principio no dará lugar la suspensión de los trámites. Sin embargo, se podrá –de oficio o a pedido de parte y mediante decisión fundada, suspendiendo el trámite por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta.



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA	
<b>ANEXO I- HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA (ARTÍCULO 26 INCISO A) Y 19 INCISO C) PUNTO 1) PLIEGO ÚNICO)</b>	
Razón social, denominación o nombre completo:	
C.U.I.T.:	
Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:	
<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 52 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos del Art. 53 del citado régimen.</p>	
<p><b>RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MPD</b></p> <p>"Art. 52- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que, además, cumplan con las disposiciones normativas aplicables a los diferentes procedimientos de selección del contratista y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el Ministerio Público de la Defensa, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).</p> <p>Art. 53- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por el Ministerio Público de la Defensa mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;</li> <li>b) Los/as agentes, funcionarios/as y magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquello/sas tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social;</li> <li>c) Los/as condenados/as por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;</li> <li>d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley Nº 24.759 y modificatorias;</li> <li>e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca el presente régimen, el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" y el reglamento de procedimientos;</li> <li>f) Los empleados incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), de acuerdo con lo que establezcan el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" y el reglamento de procedimientos.</li> </ul> <p>Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada que establezca el "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES" debidamente completada y suscripta.</p> <p>El oferente tiene la obligación de dar aviso inmediato de la configuración sobrevenida de cualquiera de las causales de inhabilidad previstas en el presente artículo".</p>	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	



MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario Administrativo  
Defensoría General de la Nación

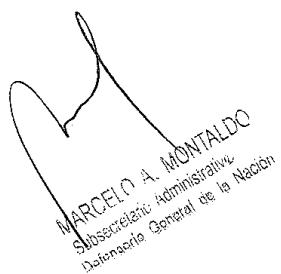
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA	
ANEXO II - JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL (ARTÍCULO 19 INCISO C) PUNTO 2) DEL PLIEGO ÚNICO)	
C.U.I.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:	
<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con facultades suficientes para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que NO mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con facultades suficientes para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	


  
 MARCELO A. MONTALDO  
 Subsecretario Administrativo  
 Subsecretaría General de la Nación

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

**ANEXO III - INFORME DE ANTECEDENTES. PRINCIPALES CLIENTES (ARTÍCULO 19,  
INCIS. b) 1.3, b) 2.4, b) 3.6, b) 4.3, b) 5.6 y c) 3) DEL PLIEGO ÚNICO)**

Nombre, denominación o razón social completo:	
C.U.I.T.:	
Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:	
<b>Procedimiento de selección</b>	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<b>Clientes del proveedor</b>	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	



MARCELO A. MONTALDO  
 Subsecretario Administrativo  
 Defensoría General de la Nación

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA**

**ANEXO IV - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO  
(ARTÍCULOS 3 Y 4 DEL PLIEGO ÚNICO)**

Procedimiento de selección:	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	

DECLARO BAJO JURAMENTO que tengo cabal conocimiento del régimen de notificaciones dispuesto en los artículos 17 y 18 del "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA" y en los artículos 3 y 4 del "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES".

Asimismo, por medio de la presente constituyo los domicilios especiales en la dirección de correo postal y en la dirección de correo electrónico que a continuación se detallarán, donde serán válidas todas las notificaciones fehacientes que en forma indistinta allí se cursen. Ello hasta tanto sean modificados en forma expresa.

Calle .....	, N° .....	Piso .....
Departamento .....	de la Ciudad .....	Código Postal.....
Dirección de correo electrónico: .....		
Firma:.....		
Aclaración:.....		
Carácter:.....		
CUIT del oferente:.....		
Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD:.....		

  
MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario Administrativo  
Ministerio de la Defensa de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DECLARACIÓN JURADA

ANEXO V - DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA EN SOPORTE ELECTRÓNICO  
(ARTÍCULOS 12, INCISO B, Y 19, INCISO C.5 DEL PLIEGO ÚNICO)

Procedimiento de selección:	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	

El que suscribe, con facultades suficientes para este acto, manifiesta en calidad de DECLARACIÓN JURADA -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique- que la información y documentación escaneada obrante en el dispositivo de almacenamiento electrónico acompañado con la oferta es copia fiel de los originales. Asimismo, en caso de eventuales requerimientos por parte del Ministerio Público de la Defensa, me comprometo a acompañar la documentación de respaldo que se requiera.

Firma: .....
Aclaración: .....
Carácter: .....
CUIT del oferente: .....
Nº de Legajo del Registro de Proveedores del MPD: .....



MARCELO A. MONTALDO  
Subsecretario Administrativo  
Secretaría General de la Nación